



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 5176 - 2025 -CU-UNFV

San Miguel, 22 de mayo de 2025

Visto, el Oficio N° 042-2025-D-CEPREVI-VRAC-UNFV de fecha 18.02.2025, del Director del Centro Pre Universitario Villarreal de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación los expedientes de solicitud de **Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%) y de Descuento Especial (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%) para cursar estudios en el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C** de dicho Centro Pre Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes.”;

Que, mediante Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV, de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, en su Artículo 48° señala que “la Beca y Descuento Especial son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la universidad. El beneficio principal que brinda la Beca o Descuento Especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma total o parcial. Son aprobadas por el Consejo Universitario”; asimismo, el Artículo 49° establece que “la Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir el 100%” y el Artículo 50° indica que “el Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella”;

Que, además establece en su Artículo 51° que **“son beneficiarios de la Beca los hijos de los docentes y no docentes nombrados, contratados y CAS de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En el caso de los docentes y no docentes contratados o CAS deber tener contrato vigente al momento de ser beneficiados. El beneficio es por única vez”**; y el Artículo 52° dispone que **“Pueden acceder al Descuento Especial por única vez:** a) Los alumnos provenientes de una institución educativa pública que hayan obtenido el 1° y 2° puesto en los estudios secundarios, b) Los hijos cuyos padres son de escasos recursos económicos y que hayan concluido sus estudios de educación secundaria con un promedio ponderado mínimo de catorce (14). Deberán acreditar su situación económica con la presentación de la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, el Artículo 53°, de dicho texto normativo, establece también que “el número de Becas y Descuentos Especiales son aprobados por el Vicerrectorado Académico para cada ciclo académico”;

Que, mediante Resolución VRAC. N° 1056-2024-UNFV de fecha 13.03.2024, se aprobó el número de vacantes para cada uno de los Ciclos Ordinarios Presencial y Virtual 2024-A, 2024-B y 2024-C del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución R. N° 4551-2025-UNFV de fecha 10.01.2025, se aprobó el Calendario Académico del Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C del Centro Pre Universitario Villarreal de esta Casa de Estudios Superiores y con Resolución R. N° 4712-2025-CU-UNFV de fecha 07.02.2025, se aprobó su respectivo presupuesto;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 5176 - 2025 -CU-UNFV**

Que, mediante Oficio de Visto de fecha 18.02.2025 el Centro Pre Universitario Villarreal-CEPREVI remite los expedientes de solicitud de Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%) y de Descuento Especial (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%) para cursar estudios en el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C, para el otorgamiento de dichos beneficios, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

En mérito, a la opinión de la Dirección General de Administración contenida en el Oficio N° 0204-2025-DIGA-UNFV de fecha 03.03.2025, al Informe Legal N° 567-2025-OCAJ-UNFV de fecha 30.04.2025 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Oficio N° 0299-2025-VRAC-UNFV y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 2384-2025-R-UNFV, de fecha 05.05.2025; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 139 de fecha 16.05.2025 acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Beca (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%), para cursar estudios en el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2024-C del Centro Pre Universitario Villarreal – CEPREVI de esta Universidad, a las siguientes personas:

1. PASTOR PINEDO, GABRIEL ENRIQUE
2. SUAREZ BARRIONUEVO, KIMBERLY CIRENE

ARTÍCULO SEGUNDO. –Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, el Centro Pre Universitario Villarreal; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:54:26-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/05/2025 11:34:21-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 014301-2025
DFM